

Veinte maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCVEN-
TA Y QUATRO.

Cambras de Luminera y Ducados, con las condicio-
nes y clausulas que en ella se refieren: Lo que sobre
todo lo que dexa relacionado le dio a entender dho Alcaide
mayor una y otra vez en las varias conferencias que
sobre este assumpto tuvieron; que hasta tanto que por
el R. Consejo de las Ordenes, se le mande cosa en con-
trario, exigira esta Causa de Murcia, sus Correcciones
y facciones, los derechos que le correspondan por la lu-
cencia de Cozer Nieve fuera de los ramos, y Pisos
que le pertenecieren en el termino, y no tanto que com-
prenden los Pisos que alla vienen; Para mismo co-
brara por apremio contra el factor los derechos de la
Audiencia que dize astra Piedad para la quietud
de las muchas partes que concurren a estar man-
brial, como lo executó en el año pasado, sin que sea
bastante para dexarlo de hazer la fianza que está
dada, y las demas dilaciones con que se le a negue-
riss; Sobre cuyos particulares y otras muchas ex-
pressiones que omite por no ser molesto, y que se han
de considerar de la resistencia y tesoro que man-
fiesta dho Alcaide mayor en esta dependencia, re-
solvera el Ayuntamiento lo q. tubiere por mas con-
veniente: Y habiendolo visto, dio las gracias al P.
D. Diego por el celo y eficacia con que a desempeñado
este encargo, y comision, y aprobando todo lo dispuesto
y executado en el assumpto relacionado: Acordó, que
dhas dilaciones originales como las a exovras dho
Señor D. Diego, con la copia de la fianza otorgada
en esta Villa de Totana, a contemplacion de igualdad